	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 1 de 5	

**ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y COMFAORIENTE EPS-S**

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA		AÑO	MES	DIA
		2024	03	21
HORA INICIAL: 5:00 p.m.	HORA FINAL: 6:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta	MODALIDAD: Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020				

ASISTENTES: **ANYURY ORTIZ SANCHEZ** – P.U. de Cartera E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
OSCAR CANCINO BAUTISTA – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud –COMFAORIENTE EPSS.
PAULA HERRERA CASTRO – Auxiliar De Cartera SERVI-SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS


El día 21 de marzo de 2024, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de a los correos, Cartera@heqc.gov.co, anyury5@hotmail.com y cartera3.eps@comfaoriente.com dando cumplimiento a la Circular Conjunta 030 de 2013 y teniendo en cuenta la Circular No. 069 del 26 de febrero de 2024 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y en concordancia con la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud; con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013; por lo anterior, me permito socializar el resultado de la conciliación, teniendo en cuenta que la información analizada es extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, **PISIS – WEB SISPRO** a corte **31 de diciembre de 2023**.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** identificada con **NIT. 890.501.438**, refleja un saldo en circular 30 de 2013 por valor de **\$ 3,909,005,270** según la información extraída de la plataforma PISIS WEB SISPRO, consulta cruce a corte **31 de diciembre de 2023**, se evidenció por parte de la EPSS, facturas que corresponden al programa de salud **YA LIQUIDADADO** con Código CCF049, de **COMFAORIENTE EPSS** por valor total de **\$ 8,706,962**, la cual una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS YA LIQUIDADADA - CCF049	
FACTURAS ACREENCIAS EXTEMPORANEAS	8,706,962
TOTAL CARTERA	8,706,962

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la facturación, se encuentra en acreencias extemporáneas por valor de **\$ 8,706,962** del programa de salud ya liquidado identificado con código CCF049.

Las facturas que componen el concepto del cuadro anterior, corresponden al proceso de liquidación del programa de salud CCF049 ya liquidado, del cual el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS ya liquidado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE procedió al pago del 100% de los créditos reconocidos a cargo de la masa de la liquidación en la Resolución 00004 del 5 de

 COMFAORIENTE EPSS <small>EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</small>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPSS	Página 2 de 5	

Junio 2013, con sujeción a la prelación de pagos establecida, mediante las Resoluciones números 00023 del 20 de agosto de 2014, 00004 del 16 de abril de 2015 y 00175 del 14 de Octubre de 2015.


Por otra parte, el Agente Especial Liquidador emitió la Resolución 012 de 1° de julio de 2016 por medio de la cual se ordenó el cierre contable del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE**, con corte a 30 de junio de 2016.

Finalmente, mediante Resolución No. 00024 del 24 de octubre de 2016 proferida por el Agente Especial Liquidador de COMFAORIENTE EPSS, ordenó el cierre de COMFAORIENTE EPSS con código CCF049, acto administrativo que fue publicado en el diario la Republica de amplia circulación nacional, el día 28 de octubre de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 que establece: *“Artículo 9.1.3.6.6 Terminación del proceso. El proceso de liquidación forzosa administrativa terminará cuando la resolución por la cual se declare terminada la existencia legal de una institución financiera en liquidación, luego de publicarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, quede en firme y sea inscrita en el registro mercantil”*.

De igual forma, se realizó la revisión de los saldos del programa de salud de COMFAORIENTE EPSS con Código CCF050, por valor de **\$ 3,900,298,308**, como detalla a continuación:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS - CCF050	
CANCELADO	2,020,387,921
EN PROCESO DE PAGO	981,753,416
GLOSAS POR CONCILIAR	197,895,503
GLOSAS ACEPTADAS IPS	247,738,169
COPAGO	310,983
CÁPITA	292,304,816
EN PROCESO DE AUDITORÍA POR EL ÁREA DE CUENTAS MÉDICAS	90,173,400
FACTURAS A CARGO DEL ADRES RES.1463 DE 2020 (MINSALUD)	260,709
FACTURAS A CARGO DEL ADRES RES.1630 DE 2020 (MINSALUD)	61,210,232
FACTURAS NO REGISTRADAS	7,430,377
FACTURAS DEVUELTAS	832,782
TOTAL CARTERA	3,900,298,308

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la facturación, se encuentran facturas canceladas por valor de **\$ 2,020,387,921**; facturas en proceso de pago por valor de **\$ 981,753,416**; glosas por conciliar por valor de **\$ 197,895,503**; glosas aceptadas por la IPS por valor de **\$ 247,738,169**; copago por valor de **\$ 310,983**; cápita por valor de **\$ 292,304,816**; facturas en proceso de auditoría por el área de cuentas médicas radicadas/conciliadas en el mes de marzo de 2024 por valor de **\$ 90,173,400**; facturas a cargo del ADRES Resolución 1463 de 2020 (MINSALUD) por valor de **\$ 260,709**; facturas a cargo del ADRES Resolución 1630 de 2020 (MINSALUD) por valor de **\$ 61,210,232**; facturas no registradas por valor de **\$ 7,430,377** y facturas devueltas por valor de **\$ 832,782**.

 <p>COMFAORIENTE EPS'S EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 3 de 5	

Respecto a los pagos realizados por valor de \$ **2,020,387,921**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS`S canceló a corte 31 de diciembre del 2023 el valor de \$ **13.557.900**, los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló \$ **2.006.830.021**, sin embargo es importante resaltar que \$ **635,885,419** corresponden a facturación conciliada entre las partes en los meses enero, febrero y marzo del 2024, y \$ **497,353,476** corresponden a facturas radicadas en la EPSS en el mes de enero de 2024; por tal motivo, se reitera el cumplimiento del reporte de la información de acuerdo a la Circular Conjunta 030 del 2013 según lo señalado en el Anexo Técnico N°2 “*Información de facturas **radicadas** en el periodo de reporte y de las facturas reportadas en periodos anteriores que hayan tenido alguna actualización en los datos...*”. Por lo anterior, la IPS deberá actualizar los pagos en el próximo cargue de la circular 030 de 2013 correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de marzo de 2024. No obstante, los firmantes por parte de Comfaoriente EPS`S, sugieren respetuosamente evaluar el cumplimiento frente a los datos a reportar.

En cuanto al Proceso de Pago por valor de \$ **981,753,416**, me permito informar que en el mes de abril del 2024 serán cancelados mediante el mecanismo de giro directo a través de la Administradora de Recurso del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES \$ **832,276,371**, y mediante el área de Tesorería de la EPSS \$ **149.477.045** correspondientes al régimen contributivo por movilidad.


Así mismo, en cuanto al valor denominado como cápita por \$ **292.304.816**; es importante precisar, que se debe agendar cita para mesa de trabajo de la liquidación de contratos en esta modalidad; para lo anterior, contactar al correo electrónico contratacion.eps@comfaoriente.com, con Yolanda Montaña, jefe Contratación COMFAORIENTE EPSS.

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos por capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.

(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)

Con relación a las glosas por conciliar, facturas en proceso de auditoria por el área de cuentas médicas (radicadas/conciliadas en el mes de marzo 2024), facturas que cancela el ADRES Resolución 1463 del 2020 (MINSALUD), facturas que cancela el ADRES Resolución 1630 del 2020 (MINSALUD), facturas no registradas y las facturas devueltas, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmédicas.eps@comfaoriente.com y cuentasmédicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández 312-3067512, con el fin de programar fecha de conciliación de glosas, validar el estado de las facturas ante el ADRES y subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas y las facturas devueltas.

 <p>COMFAORIENTE EPS'S EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 4 de 5	

No obstante, se informa el link para el ingreso a la plataforma de radicación: <https://epsonline.comfaoriente.com/login/prestador/> y para descargar el manual de SIS-WEB plataforma EPS-virtual COMFAORIENTE EPS-S: https://epsonline.comfaoriente.com/static/docs/M-EPSS-27_Manual_prestadores_EPS%20Virtual%20SIS-WEB.pdf.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Conjunta 030 de 2013, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** identificada con **NIT. 890.501.438**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, las acreencias correspondientes al programa de salud ya liquidado CCF049, las glosas aceptadas por la IPS y el copago, los cuales ascienden a un valor total de **\$ 2.277.144.035**, respecto al valor total de la cartera por el concepto anteriormente mencionado, así mismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013, con corte a 31 de marzo del 2024, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS –WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Es importante señalar que los datos de la presente conciliación por valor de **\$ 3,909,005,270** fueron extraídos de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO corte **31 de diciembre de 2023** reportados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** identificada con **NIT. 890.501.438**, y son el reflejo de los saldos acumulados en esta plataforma de información del Ministerio de Salud y Protección Social.


Se sugiere amablemente a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** solicitar acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el Instituto Departamental de Salud – IDS para confrontar, validar y actualizar la información que se encuentra cargada en la plataforma PISIS –WEB SISPRO por parte de la IPS, objeto de la presente validación de su estado por parte de la ERP.

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)

 <p>COMFAORIENTE E.P.S.'S EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 5 de 5	

- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)”

Se envía el acta y cartera conciliada a los correos electrónicos Cartera@hegc.gov.co, anyury5@hotmail.com.

Proyecto: Paula Herrera.

NOTA: Está cartera se actualizó el 20 de marzo del 2024

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa 011 de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA-FIRMA
ANYURY ORTIZ SANCHEZ	P.U. de Cartera E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	(Original Firmada)
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)
PAULA LISBETH HERRERA	Auxiliar De Cartera SERVI-SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS	(Original Firmada)